



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023



**Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente**

Expediente: 1130047K

Procedimiento: Concesión subvención a la Asociación de Cultivadores y Recolectores de Trufa de Aragón del año 2023

Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente, relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Cultivadores y Recolectores de Trufa de Aragón, para gastos corriente derivados de la realización de actividades para el fomento del consumo y cultivo de la trufa negra en la provincia de Huesca.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2023.2.0003482.000

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo y Sostenibilidad.

Quinto. El informe técnico de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 405/2023, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable, con observaciones que se toman en consideración.

Séptimo. El informe firmado por el jefe de la sección de Desarrollo y Medio Ambiente y el diputado del área que contiene la nueva propuesta de concesión de subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la subvención nominativa al amparo del artículo 22.2.

a) LGS y 16.6.a) del Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón que se detalla a continuación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CNCJ HQLN Z9AC 4KQU

Decreto Nº 1703 de 25/05/2023 "Decreto de concesión de subvención a la Asoc. de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón" - SEGRA 683257

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE RECOLECTORES Y CULTIVADORES DE TRUFA DE ARAGÓN		NIF	G22240212
OBJETO	GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA AÑO 2023.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51-4192-483501 Asociación de Recolectores y Cultivadores de trufa de Aragón. Gastos de funcionamiento	RC	2023.2.0003482.000	
IMPORTE SUBVENCIÓN	15.000,00 €	TIPO	Porcentaje: 80 %	
IMPORTE A JUSTIFICAR	19.359,00€	GASTO SUBVENCIONABLE	18.750,00 €	
FORMA DE PAGO	Prevía Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación de justificantes	
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 de enero al 31 de octubre de 2023	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 31 de octubre de 2023	
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Hasta el 31 de octubre de 2023	COMPATIBILIDAD	Incompatible con otras subvenciones públicas para la misma finalidad.	

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad. Es incompatible con otras ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones públicas no puede superar el 80% del gasto subvencionable.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CNCJ HQLN Z9AC 4KQU

Decreto Nº 1703 de 25/05/2023 "Decreto de concesión de subvención a la Asoc. de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón" - SEGRA 683257

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación **J1**.

4.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

En el caso de presentar gastos generales y/o indirectos, que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, no podrán superar el 10% del coste de la actividad, deberá justificar los criterios de reparto y aportar los documentos justificativos.

b) **Modelo J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

c) **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) **Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos y DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

e) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos.

f) **Justificación de la publicidad** de la subvención concedida.

g) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para contrato menor de servicios y suministros, (15.000 €).

h) Los gastos de **alojamiento, transporte y restauración o manutención** sólo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Los límites y gastos subvencionables son los siguientes:

1. Para los gastos de viaje, alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos grupo 2, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En el extranjero habrá que consultar el país concreto en el anexo III de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones en razón del servicio.

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

2. En el caso de los gastos de transporte por avión, tren o autobús se revisará que corresponden a gastos de clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.

Serán indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso.

3. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.

4. El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

5. En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

6. Justificación del alojamiento, transporte y restauración o manutención

a) En caso de que **la entidad beneficiaria abone directamente estos gastos a los proveedores:**

Se enviarán las facturas, tiques, billetes de avión, tren o autobús correspondientes a los gastos donde conste la identificación del viajero, alojado o comensal.

Si la factura o justificante no especifica la persona relacionada con la actividad, se enviará certificado firmado por el representante legal en el que conste la identidad de los alojados, comensales o viajeros (así como su relación con la actividad en caso de no haberlo hecho en la memoria de actuación).

En el caso de alquiler de autobuses, se deberá remitir la factura del servicio, donde conste el trayecto realizado y número de viajeros.

Deberán aportarse los justificantes de pago correspondientes.

b) En caso de que **la entidad beneficiaria abone estos gastos a los perceptores.**

Deberá incluirse en el documento J3 "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en la casilla "Nº de factura", en la del proveedor el nombre del perceptor, el tipo de dieta o gasto en la de concepto y el importe en la del gasto realizado.

Deberá aportarse como justificante un certificado firmado por representante legal de la entidad subvencionada, en el que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, número de noches, de comidas y cenas y los gastos de transporte.

También se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el perceptor.

Deberán aportarse los justificantes de pago de los gastos liquidados.

Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá constar en el J3: liquidación KM en la casilla "Nº de factura", el trayecto en la casilla "concepto", el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor" y el importe total en la casilla "Gasto realizado". Como justificante enviar un certificado del representante legal de la entidad subvencionada, donde conste los gastos de viaje con los trayectos realizados y número de kilómetros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización .

Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2) Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CNCJ HQLN Z9AC 4KQU

Decreto Nº 1703 de 25/05/2023 "Decreto de concesión de subvención a la Asoc. de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón" - SEGRA 683257

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en el material digital o impreso relacionado con el objeto de la subvención, en la página web de la Asociación y la indicación de la financiación de la Diputación en toda la promoción y publicidad en medios de comunicación.**

8) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

9) Los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (art. 68.1 del RLGS).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CNCJ HQLN Z9AC 4KQU

Decreto Nº 1703 de 25/05/2023 "Decreto de concesión de subvención a la Asoc. de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón" - SEGRA 683257

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

10) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá una penalización del 5% de la subvención.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
25/05/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
25/05/2023

21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CNCJ HQLN Z9AC 4KQU

Decreto Nº 1703 de 25/05/2023 "Decreto de concesión de subvención a la Asoc. de recolectores y cultivadores de trufa de Aragón" - SEGRA 683257

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10